



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 14

REF: APRUEBA PROGRAMA "BECAS MUNICIPALES 2020".-

PUERTO WILLIAMS; 06 ENE 2020

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 873, de fecha 31/12/2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020;
- El Programa de "Becas Municipales 2020".

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N° 001, de fecha 02 de enero de 2020, del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 04, de fecha 03 de enero de 2020, de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1º APRUÉBASE, por este acto, el **Programa de "Becas Municipales 2020"**; el cual se tiene por incorporado al presente Decreto Alcaldicio:

"PROGRAMA BECAS MUNICIPALES 2020".

ANTECEDENTES

La Educación superior, es uno de los grandes anhelos de la mayoría de los jóvenes y la mejor herramienta de superación, sin embargo, dada las condiciones de aislamiento en el que se encuentra la comuna, este anhelo a veces se vuelve ínalcancable debido al costo que significa desplazarse fuera de la isla, tanto en traslado como el valor de la educación como tal.

Siendo la continuación de estudios una de los elementos importantes para mejorar las condiciones de vida de cualquier familia, más aún si se trata de familias que presenten recursos económicos limitados, es que se considera pertinente apoyar a las familias y alumnos que deseen continuar estudios superiores, en el pago de arancel anual, en un porcentaje según la evaluación social que se realice.

OBJETIVO GENERAL.

- Contribuir a aumentar los niveles de escolaridad de la comuna de Cabo de Hornos, lo que repercutirá positivamente en la calidad de vida de la familia del alumno/a.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Aportar en el pago del arancel anual de los alumnos/as que ingresen a estudios superiores, postulantes y renovantes y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de Becas Municipales.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Alumnos y alumnas residentes de la comuna de Cabo de Hornos, que ingresen a la educación superior y que cumplan con los requisitos exigidos.

DESCRIPCIÓN PROGRAMA.

El proceso de postulación y renovación de la Beca Municipal, será realizado a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, en entrevista con Asistente Social, quien aplicará un formulario único, considerando situación académica, económica, de vivienda, estudios y laboral. Cada área tendrá una ponderación, lo que finalmente arrojará un porcentaje que se aplicará al arancel anual. Los postulantes o renovantes deben adjuntar la documentación respectiva que acredite: Residencia en la comuna, nota final de 4º Medio o educación superior, matrícula en Institución de estudios superiores y antecedentes de la situación económica.

Las renovaciones y postulaciones se realizarán durante el mes de marzo.

FUNDAMENTACION LEGAL:

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 4º: las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar "directamente", o con otros organismos del estado funciones relacionadas con:

- a) La educación y la Cultura.

PRESUPUESTO

Descripción del Gasto		Imputación Presupuestaria	Presupuesto Monto
1	Otras transferencias al Sector Privado	215.24.01.999	\$ 15.000.000
	TOTAL		\$ 15.000.000

2º El gasto que origine el presente decreto será imputado al siguiente ítem presupuestario:

Descripción del Gasto	Imputación Presupuestaria	Presupuesto Monto en \$
Otras Transferencias al Sector Privado	215.24.01.999	\$ 15.000.000
TOTAL		\$ 15.000.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JFA / LSP / PGS / lsp/
Distribución:

1. Departamento de Desarrollo Comunitario
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Secretaría de Planificación Municipal
6. Dirección de Control
7. Archiva Oficina de Partes

ALCALDE
J. FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE